

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **09 DIC 2020**

VISTO: la necesidad de crédito en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Financiación 1.1 "Rentas Generales" Proyecto 000 "Funcionamiento" por \$ 4.250.000 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos cincuenta mil);

CONSIDERANDO: I) que existe crédito disponible para trasponer dicho importe en el Proyecto 402 "Fortalecimiento Institucional del Estado";

II) que la trasposición propuesta no afecta el cumplimiento de metas y objetivos de los proyectos involucrados;

ATENTO: a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 72 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y en la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 11 de diciembre de 2019;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º) Autorízase la trasposición por el ejercicio 2020, en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Tipo de crédito 0, Moneda 0, de acuerdo al siguiente detalle:

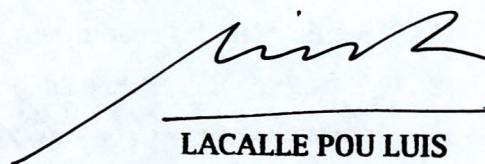
Crédito Reforzante:

Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	Financiación	Importe
481	402	799.000	1.1	4.250.000

Crédito Reforzado:

Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	Financiación	Importe
481	000	299.000	1.1	4.250.000

2°) Comuníquese al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República, a la Contaduría General de la Nación, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República a sus efectos.



LACALLE POU LUIS